



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 665 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 Ato 2019

VISTO;

El Exp. N° 1737261/1389721; Informe Técnico N° 100-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 6423-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre reincorporación por contrato permanente, en veinticinco (25) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud simple de fecha 15 de julio del 2019, ingresado con Exp. N° 1707939/1389721, el Administrado WILLIAM BORDA MUÑINCO solicita Reincorporación por contrato permanente por mandato judicial en plaza vacante por cese por límite de edad del titular, en la plaza vacante N° 111 del CAP- CNP y N° 98 del PAP, cargo de Técnico en Transporte II, Nivel Remunerativo “STA” de la oficina de Investigación y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el citado trabajador ha sido reincorporado laboralmente en merito a la Resolución número nueve (Sentencia - Exp. N° 418-2012) y la Resolución numero 17 (sentencia de vista Exp-418-2012), que Declara Fundada, en parte, la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por WILLIAM BORDA MUÑINCO, ORDENANDO: que el Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a reincorporar al demandante en el cargo de conductor (Chofer I), u otro se similar nivel, como servidor contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley 24041; ello mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2019-GRA/GR, que resuelve en su Artículo Primero DISPONER, la reincorporación del citado servidor en el cargo



de Conductor (CHOFER I) u otro cargo similar nivel como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, consecuentemente y en merito a lo precedentemente expuesto la entidad ha venido contratando al citado trabajador, en similar cargo el cual ostentaba al momento de su despido, afecto a proyectos de inversión habiendo sido prorrogado su contrato mediante Resolución Directoral N° 531-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, afecto a la Meta N° 02 “Mejoramiento del sistema Hidráulico Cachi en la región de Ayacucho”, para cumplir labores de conductor;

Que, el pedido del administrado es la reincorporación hacia una plaza vacante y presupuestada el cual es la plaza N° 111 del CAP- CNP y N° 98 del PAP, cargo de Técnico en Transporte II, Nivel Remunerativo “STA” de la oficina de Investigación y Estudios del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual venía siendo ocupada por el ex servidor LUIS HUAMBACHANO CARDENAS, al respecto se debe aclarar que la sentencia judicial ha sido ejecutada verificándose que a la fecha el citado trabajador cuenta con resolución de reincorporación y de contrato en un cargo similar al que ostentaba antes de su cese, por lo que su pedido devendría improcedente, ya que el citado trabajador fue despedido en el momento que venía laborando bajo el Régimen Laboral 276, afecto a proyectos de inversión servicios eventuales;



Que, mediante el Informe Técnico N° 100-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 31 de julio del 2019, concluye que es Improcedente el pedido del señor WILLIAM BORDA MUÑINCO sobre Reincorporación por contrato permanente por mandato judicial en plaza vacante por cese por límite de edad del titular, por encontrarse actualmente en condición de reincorporado y con contrato vigente en el Régimen laboral del Decreto Legislativo 276, afecto a la Meta N° 02 “Mejoramiento del sistema Hidráulico Cachi en la región de Ayacucho”;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021 y 232-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reincorporación por contrato permanente por mandato judicial en plaza vacante, a favor del **Sr. WILLIAM BORDA MUÑINCO**, por encontrarse actualmente en condición de reincorporado y con contrato vigente en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, afecto a la Meta N° 02 “Mejoramiento del sistema



Hidráulico Cachi en la región de Ayacucho”, y de conformidad a los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY R. HERREKA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos